

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del
Ministerio de Economía y Finanzas**

DECRETO SUPREMO Nº 006-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar un aporte de capital a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 100 000 000,00), entidad que utilizará dichos recursos para participar en la constitución de un Fondo de Inversión en Infraestructura, al amparo de la Ley de Fondos de Inversión aprobada por Decreto Legislativo Nº 862, siendo financiado, dicho aporte de capital, con cargo al monto no utilizado de los recursos generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 016-2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009;

Que, asimismo, el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, mediante Decreto Supremo, incorpore en su presupuesto institucional, la totalidad o parte de los recursos a que se hace referencia en el considerando precedente, para su posterior transferencia a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, de acuerdo a los requerimientos de la citada entidad, quedando exonerado, para tal efecto, de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, dispone que el depósito a que hace referencia el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009 se efectúa por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 290 000 000,00), habiendo la Dirección Nacional del Tesoro Público cumplido con realizar el depósito por el mencionado importe;

Que, en tal sentido, es necesario incorporar en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 290 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, que permita atender el requerimiento presentado por la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE mediante Carta Nº CF-10745-2009/GF;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009 y la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29467 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 290 000 000,00), para ser transferidos a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO

(Artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 018-2009, donde señala que el financiamiento se efectúa con cargo al monto no utilizado de los recursos

1 : Recursos Ordinarios

EN NUEVOS SOLES

generados como consecuencia de la aplicación del numeral 1.1 del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 016-2009)

290 000 000,00

TOTAL INGRESOS

290 000 000,00

=====

EGRESOS

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
FUNCIÓN 03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL 006 : Gestión
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.7 Adquisición de Activos Financieros

290 000 000,00

TOTAL EGRESOS

290 000 000,00

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas